

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 1 de 8

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FORTOX S.A. – “FEIS” en uso de sus facultades y en cumplimiento de las funciones que le confiere la ley y los estatutos en el **artículo 54 literal b** y

CONSIDERANDO:

1. Que la solidaridad es la determinación firme de actuar de manera perseverante, en procura de asegurar el bienestar ajeno y común, siendo de esta manera todos responsables de todos y compartiendo mutuamente los mismos beneficios y riesgos.
2. Que, basados en los valores de solidaridad, equidad y ayuda mutua, es menester del FEIS brindar al asociado y a su grupo familiar, una atención oportuna en caso de calamidad o hechos imprevistos que los afecten.
3. Que resulta pertinente para el desarrollo del objeto social del FEIS y la satisfacción de las necesidades de los asociados y sus familias, reglamentar el Fondo de Solidaridad ofrecido a sus asociados y a su grupo familiar, en cuanto a estructura económica, contribuciones, auxilios, erogaciones, beneficios y normatividad específica para su correcto funcionamiento.

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Reglamento del Fondo de Solidaridad, el cual será de cumplimiento obligatorio para todos los asociados y al mismo deben ceñirse las acciones de la Junta Directiva y de la Administración del FEIS.

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: El Fondo de Solidaridad estará conformado por los siguientes recursos:

1. De la contribución de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.650 pesos) quincenales de cada asociado, el cual se descontará quincenalmente de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea del FEIS; (este valor NO es Ahorrativo Ni devolutivo, en criterio al principio de solidaridad), con el fin de fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el objetivo de cubrir beneficios al asociado y su núcleo familiar.
2. De los excedentes asignados al Fondo de Bienestar de los resultados del ejercicio contable anual del FEIS, o el porcentaje que determine la Asamblea.
3. Los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva

ARTÍCULO 2: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE AUXILIOS: Las solicitudes se recibirán en las oficinas de FEIS y /o en las agencias y sucursales de Fortox en el horario laboral, y por Feisbot. El Gestor que reciba la solicitud revisará que el documento cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento para la aprobación y consignación del mismo.

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 2 de 8

ARTÍCULO 3: TOMA DE DECISIONES: La solicitud de auxilio presentada por el asociado deberá ser aprobada por las personas designadas para tal fin por el FEIS, en casos excepcionales a juicio del Jefe Inmediato, la solicitud de auxilio será estudiada al menos por uno de los integrantes del comité del Fondo de Solidaridad: Gerente y/o Presidente de Junta Directiva siempre y cuando el auxilio solicitado sea por un evento que esté contemplado dentro del presente reglamento, en caso contrario el comité del Fondo de Solidaridad deberá reunirse para estudiar la solicitud y en este caso se decidirá por unanimidad, es decir con el voto afirmativo o negativo de los dos (02) participantes: Gerente y Presidente de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Cuando resulte una solicitud de auxilio por la cual el comité del Fondo de Solidaridad no pueda tomar ninguna decisión debido a su complejidad, está será remitida a la Junta Directiva para su estudio.

ARTÍCULO 4: OTORGAMIENTO DE AUXILIOS: El FEIS otorgará auxilios con cargo al Fondo de Solidaridad, una vez agotado dicho fondo los auxilios se otorgarán a discreción de la Junta Directiva con cargo al Fondo de Bienestar Social.

CAPITULO II - SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS. Los asociados al FEIS serán beneficiarios del Fondo de Solidaridad, después de tres (03) meses, (es decir seis (06) quincenas descontadas por nómina) que se encuentren vinculados al FEIS; a excepción del auxilio de Lentes y Montura, al cual tendrán el derecho para reclamarlo a partir de un (01) año de antigüedad en el FEIS– (es decir veinticuatro (24) quincenas descontadas por nómina).

Tendrán derecho a los auxilios los beneficiarios estipulados para cada clase de auxilio siempre y cuando estén inscritos en la base de datos suministrada por los asociados a través del formato de vinculación o actualización de datos del Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1: El grupo familiar del asociado, será integrado por su cónyuge o compañero permanente, sus padres sin límite de edad y sus hijos hasta los veinticinco (25) años que dependan económicamente de él.

PARÁGRAFO 2: También forman parte del grupo familiar los hijos mayores de veinticinco (25) años, con invalidez permanente o discapacidad que les impida trabajar, debidamente certificada por una entidad competente.

Se incluirán los hijastros siempre y cuando estén registrados como beneficiarios del Asociado en la caja de compensación a la que este afiliado. En cualquier caso, los beneficiarios deberán estar registrados en el FEIS en donde se conservan las constancias expedidas por autoridades competentes

PARÁGRAFO 3: BENEFICIARIOS FAMILIA DE CRIANZA

Padres e hijos de Crianza: (una vez su convivencia sea mayor a 5 años y esta sea comprobada por un juez de familia o notario. Art3 ley 2388 de 2024).

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 3 de 8

ARTÍCULO 6: El asociado tiene la obligación de comunicar por escrito en las oficinas de FEIS, por Feisbot a los Gestores, o por el módulo de Autogestión en Linux, los cambios o modificaciones que se produzcan de su residencia y entre su grupo de beneficiarios.

ARTÍCULO 7: El comité del Fondo de Solidaridad se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios entregados, pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos o solicitar la información pertinente, sin necesidad de requerimiento judicial, para lo cual el beneficiario autoriza a cualquier organismo administrativo y/o de control de FEIS para ello, bastando la sola firma de aceptación del beneficiario, so pena de ser negado o de restituir el dinero entregado en el caso que se compruebe alguna anomalía anterior y/o posterior.

AUXILIOS DE SOLIDARIDAD

Descripción de los Auxilios:

1. NACIMIENTO:

Documentos necesarios para acceder al auxilio:

- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, (No se acepta el certificado de nacido vivo).
- Fotocopia de la cédula del asociado.

Este Auxilio será entregado a los bebés nacidos vivos; para el caso de mellizos y gemelos se otorgará por separado.

se le otorgará a cada uno de los padres por separado si ambos son asociados al FEIS.

- Monto del auxilio: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

2. FALLECIMIENTO:

Documentos necesarios para acceder al auxilio:

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado de Defunción del asociado o miembro del grupo familiar.
- Documento que acredite el parentesco
- Si es miembro del grupo familiar básico, fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la cédula del asociado.

El auxilio será entregado cuando fallezcan padres, esposa e hijos del asociado menores de veinticinco (25) años, o hijos mayores de 25 años con discapacidad que dependan económicamente de él.

- Monto del Auxilio: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 4 de 8

3. MATRIMONIO:

Documentos necesarios para acceder al auxilio:

- Fotocopia del Registro Civil de Matrimonio del asociado.
- Fotocopia de la cedula del asociado.

se le otorgará a cada uno de los Asociados por separado si ambos están afiliados al FEIS

- Monto del Auxilio: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

4. INCAPACIDAD: (Por enfermedad general)

Documentos necesarios para acceder al auxilio:

- Fotocopia de la Incapacidad transcrita de la E.P.S del asociado, superior a dieciséis (16) días con fechas consecutivas por enfermedad general más no laboral
- Fotocopia de la cédula del asociado.

- Monto del Auxilio: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

4.1. SALUD FINANCIERA:

El FEIS otorgará al asociado que tenga una incapacidad por enfermedad general superior a seis (06) meses es decir mayor a ciento ochenta (180) días, durante un término máximo de seis (06) meses, siempre y cuando se prorrogue durante este tiempo la incapacidad. Para acceder al mismo el asociado mensualmente deberá presentar al FEIS la renovación de las incapacidades continuas por periodos de treinta (30) días dentro del mismo período, es decir no puede acumular períodos toda vez que no se pueden causar 2 auxilios dentro del mismo mes.

- Monto del Auxilio: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

5. CALAMIDAD DOMESTICA:

Enfermedades catastróficas o ruinosas (Enfermedades terminales) del asociado o miembro del grupo familiar (hijos menores de veinticinco (25) años siempre y cuando dependan económicamente de sus padres y se encuentren estudiando), soportadas con:

- Dictamen médico.
- Carta solicitando el auxilio.
- Documento que acredite el parentesco
- Fotocopia de la cedula del asociado.

Este auxilio incluye para el asociado, también Imprevistos tales como: inundaciones, incendios, terremoto, desastre natural, asonada o situaciones similares y otros sujetos a la aprobación de la Gerencia.

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 5 de 8

- Monto del Auxilio: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).
- Para los casos en los que se vea comprometida la vivienda propia del asociado (derrumbe, incendio y/o daños estructurales consecuencia de hechos catastróficos), la dirección de ésta debe coincidir con la reportada en el FEIS.
- Se debe informar al día siguiente de la situación al FEIS, en caso de que suceda un fin de semana o festivo se debe informar al Programador o la central de comunicaciones de Fortox S.A.
- Tiempo máximo ocho (8) días para presentar carta solicitando el auxilio, anexando fotos o soportes de los daños y fotocopia de la cedula del asociado.

6. LENTES Y MONTURA:

Este Auxilio se hace efectivo en ópticas legalmente constituidas, y deberá presentar:

- Cotización (si es convenio del FEIS para pago directamente al proveedor) y/o factura cancelada no superior a 30 días.
 - Fotocopia de la cédula del asociado y/o beneficiario.
 - RUT o Cámara de Comercio de la óptica si no tiene convenio con el FEIS
- Monto del auxilio hasta por: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
 - Monto del auxilio para beneficiarios hasta por: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
 - Si el asociado tiene constituida una unión marital de hecho o es casado tiene derecho el cónyuge o compañero(a) permanente y/o uno de sus hijos menores de veinticinco (25) años, siempre y cuando dependan económicamente de sus padres y se encuentren estudiando, en caso de que sea separado o divorciado este beneficio subsistirá en cabeza de uno de los hijos producto de la relación fenecida.
 - Si el asociado es soltero tiene derecho uno de los padres del mismo.
 - El asociado puede solicitar este auxilio cada dos años.
 - El auxilio de lentes y montura, tienen el derecho a solicitarlo a partir de un año de estar vinculado a FEIS.

7. AUXILIO REINTEGRO POR COMPRA DE INMUEBLE:

Si adquiere vivienda la cual puede ser nueva, usada, lote o terraza, se otorga si cumple con los siguientes requisitos:

Vivienda Nueva: Se le otorga con:

- Copia de la escritura pública o certificación de la constructora donde conste que firmó escritura pública, fecha de la firma y que se encuentra en trámite.
- Fotocopia de la cédula del asociado.

Si la notaría se demora más de 120 días en entregar la escritura pública de compraventa debe solicitar prorroga por escrito al FEIS, la cual se otorgara por 60 días máximo de la fecha de solicitud.

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 6 de 8

Vivienda Usada y propiedad Horizontal: Se le otorga con:

- La fotocopia de la escritura pública, si la notaria se demora más de 120 días en entregar la escritura debe solicitar prorroga por escrito al FEIS, la cual se otorgada por 60 días máximo adicionales a la fecha de solicitud.
- Monto del Auxilio: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

8. MEDICAMENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS NO CUBIERTOS POR LA EPS:

Este auxilio se entregará al Asociado y/o miembro del grupo familiar básico, previa presentación de:

- Fórmula y factura cancelada del medicamento no cubierto por la EPS, con fecha máxima de 30 días para los dos casos o soporte médico que evidencie el procedimiento (no contempla cirugía estética)
- Fotocopia de la cedula del asociado y miembro del grupo familiar básico si es el caso
- Documento que acredite el parentesco.
- Monto del Auxilio: El valor de la factura máximo CIEN MIL PESOS (\$100.000).

9. AUXILIO DEPORTIVO:

Este auxilio se otorgará al Asociado y/o miembro del grupo familiar básico que practique alguna disciplina deportiva y esté inscrito a una entidad que lo certifique, para así apoyar e incentivar el deporte y el bienestar familiar.

- Certificación y o recibo en el que se evidencie la vinculación a la entidad deportiva y su valor, la cual debe ser emitido por una entidad legalmente constituida y donde se verifique el aval del Ministerio de Deporte.
- Los auxilios se otorgan una (01) sola vez por cada año
- El auxilio será otorgado solo a 1 persona, ya sea Asociado o uno de sus beneficiarios.
- El monto del Auxilio: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

10. AUXILIO A HIJOS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE:

Este auxilio brindará apoyo económico anual a los asociados que tengan hijos en condición de discapacidad permanente, debidamente certificada por una entidad competente, en reconocimiento a los gastos adicionales que implica su cuidado, terapias o tratamientos especiales.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este auxilio los asociados activos del FEIS que acrediten tener hijos en condición de discapacidad permanente, siempre y cuando dichos hijos estén registrados como beneficiarios dentro del grupo familiar en la base de datos del Fondo

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 7 de 8

de Empleados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2 del presente reglamento.

Documentos requeridos:

- Certificación médica o dictamen de discapacidad permanente expedido por una entidad de salud o autoridad competente.
- Registro civil del hijo beneficiario.
- Fotocopia de la cédula del asociado.

El auxilio podrá solicitarse una (1) vez por año calendario.

- Monto del auxilio: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por hijo en condición de discapacidad permanente sin límite de edad.

GENERALIDADES:

- Los auxilios se otorgan una (01) sola vez por cada año, excepto el auxilio de lentes y montura que será cada dos (2) años.
- Cada auxilio podrá solicitarse una vez al año por cada asociado, el año se entiende como año calendario, es decir de enero a diciembre.
- Los auxilios tienen vigencia para solicitarlos: de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del evento a excepción de los auxilios por CALAMIDAD DOMESTICA "IMPREVISTOS" y REINTEGRO POR COMPRA DE INMUEBLE; este último tiene una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de firma de escritura pública.
- Los auxilios de incapacidad superior a 180 días se otorgarán uno por mes, no son acumulables y/o retroactivos ni se pueden solicitar 2 en un mismo mes por vencimiento del anterior.
- Sólo se puede solicitar un auxilio por concepto de Calamidad enfermedad terminal o Medicamentos y/o procedimiento no cubierto por la EPS.
- En caso de que un asociado presente obligaciones vencidas, se procederá a abonar el valor del auxilio a dichas obligaciones. En situaciones donde los saldos en mora sean inferiores al monto del auxilio, se tomará únicamente el importe correspondiente. Esta medida se implementa con el propósito de evitar que el asociado sea reportado de manera negativa ante las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 8: Quien fraudulenta o mal intencionadamente trate de obtener beneficio del Fondo de Solidaridad, perderá el derecho al auxilio que reclama y se someterá a las sanciones disciplinarias que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA: El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento rige a partir del día (01) de noviembre de 2025, según consta en Acta No. 185 del (30) de Octubre del año 2025.

Por constancia firmo el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica.

	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Código: RE-BS-01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30 de octubre de 2025
		Página 8 de 8

PRESIDENTE
MARISOL TORRES TORRES
C.C. 66.858.439

SECRETARIO
SANDRA CASTILLO
C.C.

CONTROL DE CAMBIOS/ LISTA DE VERSIONES		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
01	Primera versión del reglamento	Octubre 30 de 2025